



**CIRCULAR No MJD-CIR24-
0000061-GCCAN-30321**

- Fecha** Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2024
- Para:** Licenciarios y nuevos solicitantes de licencias de semillas para siembra y grano, y de cultivo de plantas de cannabis
- Asunto** Tarifas para los trámites de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho de licencias relacionados con el acceso seguro e informado del cannabis y de la planta de cannabis en el año 2025

Tal y como lo establece el artículo 2.8.11.1.4 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, es la autoridad competente para expedir las licencias, en las modalidades de semillas para siembra y grano, y de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo.

En virtud de lo anterior, a través de la Resolución No. 0578 del 08 de agosto de 2017, se estableció el manual de tarifas a los servicios de evaluación y seguimiento que deben cancelar las personas naturales y jurídicas solicitantes de licencias expedidas por este cartera ministerial, de modo que a través de la siguiente circular se informará el ajuste de las tarifas correspondientes a los servicios que presta la entidad en el marco del trámite de licencias de semillas para siembra y grano, de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo.

El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, señala que los cobros de tarifas establecidos con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT), artículo que a su turno fue derogado por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, como quiera que el artículo 313 ibidem establece que, a partir del 1 de enero de 2024 se creará la Unidad de Valor Básico (UVB), de manera que esta se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el periodo comprendido entre el primero (1o) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Considerando las reglas establecidas en la Ley 2294 de 2023 para la conversión de las tarifas fijadas anteriormente en UVT a UVB, valorando además la expedición de la Resolución 3914 del 17 de diciembre de 2024 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que estableció el valor de la UVB Once Mil Quinientos Cien cuenta y Dos Pesos (\$11.552) para el año 2025. A continuación, y conforme a la vigencia la Resolución 578 de 2017, se informa el ajuste en las tarifas en Unidad de Valor Básico (UVB), para las solicitudes de licencias de semillas para siembra y grano, de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo; y de los trámites relacionados con estas en la siguiente tabla:

SOLICITUD DE LICENCIA POR PRIMERA VEZ O RENOVACIÓN		
LICENCIA PAGO TOTAL		
TRÁMITE	VALOR EN UVB	VALOR EN PESOS UVB
Licencia de semillas para siembra y grano.	1245	\$ 14.382.240,00
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	4356	\$ 50.320.512,00
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	1487	\$ 17.177.824,00

LICENCIA PAGO POR CUOTAS (Valor pago previo al estudio de la solicitud)		
TRÁMITE	VALOR EN UVB	VALOR EN PESOS UVB
Licencia de semillas para siembra y grano	853	\$ 9.853.856,00
Licencia de semillas para siembra y grano en la modalidad de investigación.	930	\$ 10.743.360,00
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	1087	\$ 12.557.024,00

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en la modalidad de investigación.	1164	\$ 13.446.528,00
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	1087	\$ 12.557.024,00
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en la modalidad de investigación.	1164	\$ 13.446.528,00
PREDIOS ADICIONALES		
Por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	492	\$ 5.683.584,00
Por predio adicional en diferente municipio o ciudad	662	\$ 7.647.424,00
MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN (FINES CIENTÍFICOS)		
Modalidad de investigación	77	\$ 889.504,00
SOLICITUD CUPOS SUPLEMENTARIOS		
Cupo suplementario	114	\$ 1.316.928,00

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA		
TIPO DE MODIFICACIÓN	VALOR EN UVB	VALOR EN PESOS UVB
Por cambio de razón social de la persona jurídica y/o cambio de representantes legales de la sociedad	456	\$ 5.267.712,00
Por cambio en la propiedad, posesión o tenencia del inmueble o inmuebles autorizados para desempeñar las actividades ²	456	\$ 5.267.712,00

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por exclusión de áreas autorizadas	456	\$ 5.267.712,00
Por inclusión y/o exclusión de modalidades	456	\$ 5.267.712,00
Por cambios en el contratista-persona jurídica que presente servicios al licenciario y que recaigan sobre las actividades autorizadas en la licencia (Terceros señalados en el artículo 2.8.11.2.6.2., sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016)	456	\$ 5.267.712,00
Modificación por inclusión de la modalidad de investigación.	534	\$ 6.168.768,00
Modificación por inclusión de nuevas áreas	690	\$ 7.970.880,00

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA PARA LICENCIARIOS QUE TRABAJEN EN ESQUEMAS ASOCIATIVOS CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS CULTIVADORES, PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CANNABIS MEDICINAL		
EXTENSIÓN PARA ESQUEMAS ASOCIATIVOS		
TRÁMITE	VALOR EN UVB	VALOR EN PESOS UVB
Extensión de la licencia de cultivo de cannabis psicoactivo para licenciarios que trabajen en esquemas asociativos con pequeños medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal	1196	\$ 13.816.192,00
Extensión de la licencia de cultivo de cannabis no psicoactivo para licenciarios que trabajen en esquemas asociativos con pequeños medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal	429	\$ 4.955.808,00

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



PREDIOS ADICIONALES EXTENSIÓN ESQUEMAS ASOCIATIVOS		
Por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	492	\$ 5.683.584,00
Por predio adicional en diferente municipio o ciudad	662	\$ 7.647.424,00

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA		
TRÁMITE	VALOR EN UVB	VALOR EN PESOS UVB
Uso de semillas para siembra	574	\$ 6.630.848,00
Cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	908	\$ 10.489.216,00
Cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	874	\$ 10.096.448,00

Ahora bien, sea oportuno señalar las siguientes precisiones:

1. Es menester indicar que la vigencia de esta circular está sujeta a las futuras regulaciones normativas en el ámbito tarifario de esta cartera ministerial, de tal suerte que la vigencia de la presente se ceñirá hasta la entrada en vigor de una nueva resolución de la misma naturaleza.
2. Sí alguna tarifa no se encuentra contemplada en la presente circular, esta será regulada integralmente, a través de la nueva normatividad tarifaria que ha de expedirse en respuesta a la necesidad.
3. Por otra parte, ha de sentarse la aclaración de que, si en una única solicitud se requiere la inclusión de más de una modalidad, solamente se generará una tarifa que podrá variar dependiendo de si se incluye o no la modalidad de investigación.
4. Que las tarifas aquí expuestas que se pretenden recaudar se generarán a través de la plataforma Mecanismo de Información para el Control de Cannabis – MICC- (en adelante MICC), vía Pagos Seguros En línea -PSE-, de tal forma que los usuarios podrán consultar los instructivos y avisos dispuestos por aquella plataforma o a través de la sucursal bancaria del banco Davivienda mediante el recibo generado por el aplicativo MICC.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



5. En consonancia con el numeral anterior se recuerda que, una vez realizado el pago por alguno de los medios dispuestos por este Ministerio, los interesados deberán cargar en el aplicativo MICC el comprobante de pago, para lo cual se relaciona el siguiente instructivo.

Clic aquí
<https://micc.minjusticia.gov.co/Factoryprd/Recursos/Empresa/Documentos/INSTRUCTIVO%20PAGOS%20PSE.pdf>

Atentamente,

ENRIQUE CORZO RUEDA
Subdirector de Control y Fiscalización de
Sustancias Químicas y Estupefacientes (E)

Elaboró:
Fabio Abad
Contratista
SCFSQyE

Revisó:
Oliver Parra
Marcos Rodriguez
Abogados
SCFSQyE

Aprobó:
Enrique Corzo
Sudirector (E)
SCFSQyE

1. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
2. Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 artículos 2.8.11.2.1.5., 2.8.11.2.1.6., 2.8.11.2.1.7.
3. "Por medio del cual se reajusta el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para la vigencia 2024"
4. "Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Básico -UVB. El valor de la UVB para el año 2024 será de diez mil novecientos cincuenta y uno pesos (\$11.552).

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170